



BASES DE EJECUCIÓN

SECCIÓN SEGUNDA. RÉGIMEN DE SUBVENCIONES

BASE 27ª: SUBVENCIONES.

1. Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o Entidades Públicas o Privadas, y que tienen por finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

2. Las subvenciones se otorgarán con sujeción a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Planes estratégicos que se incluyan dentro de estas.
- En caso de existir, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.
- Las Bases Específicas y convenios de cada subvención.
- En su caso, la resolución de concesión.

3. El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Tesorero, y que será requisito previo para la expedición de la orden de pago de la subvención.

BASE 28ª: JUSTIFICACIÓN.

1. Una vez aprobada y concedida la subvención, la persona física o jurídica perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante relación detallada, en donde se aportarán facturas y demás documentos acreditativos del gasto, objeto de subvención (originales o copias compulsadas o cotejadas por Secretaría).

2. Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención de Fondos, mediante una relación detallada de facturas y fotocopia de las mismas, así como el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y demás documentos acreditativos de los pagos, haciendo constar los descuentos a que estén



PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2016

sujetos y la liquidación final. En el caso de que se reintegre en todo o parte la subvención, sirve como justificante la carta de pago extendida por el Ayuntamiento.

Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

3. La falta de justificación de la subvención producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

4. Son causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora las siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Verificada la causa de reintegro, se iniciará el expediente de reintegro por el órgano competente para la concesión.

5. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos.

6. Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

7. Las infracciones se sancionarán con multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. La multa será independiente de la obligación de reintegro.



PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2016

BASE 29ª: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de subvenciones, y con el contenido establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a continuación, se estructura el Plan Estratégico de Subvenciones.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. El Plan Estratégico de Subvenciones se presente como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

A) OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATEGICO

A.1.- Objetivos:

Los objetivos perseguidos con este Plan estratégico, a nivel general son los siguientes: el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en el ámbito municipal.

Entre los objetivos que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, artísticas, científicas, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses de los diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promoción de la calidad de vida.
- Promoción de valores ciudadanos en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de las manifestaciones culturales, en todos los ámbitos (incluidas las actividades musicales, y en general cualquier manifestación artística).
- Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular así como el fomento de espacios para su desarrollo.
- Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- Promoción y desarrollo de actividades científicas y educativas.

A.2.- Principios:

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS y sobre los siguientes principios:

- Principio de publicidad.



PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2016

- Principio de concurrencia.
- Principio de objetividad.
- Principio de transparencia e igualdad y no discriminación.
- Principio de eficacia y eficiencia.

B) LÍNEAS DE SUBVENCIÓN EN LAS QUE SE CONCRETA EL PLAN DE ACTUACIÓN

B.1.- Áreas de competencias afectas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. Objetivos y efectos que se persiguen con su aplicación.

Planteados los objetivos generales, se elegirá o se articulará la forma de concesión adecuada a cada caso. Así cuando la acción figure prevista nominativamente en los presupuestos a favor de un beneficiario concreto, se articulará el correspondiente convenio o resolución de concesión.

Junto a ello, se articula la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, en cuyo caso se determinan, siempre sobre los principios que rige el proceso, los requisitos y alcance de los proyectos que presenten los sujetos concurrentes.

CAPITULO I.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACION DE POLÍTICA SOCIAL

La acción de fomento desarrollada por la delegación de Política Social se centra en:

- Fomentar proyectos de desarrollo y solidaridad.
- Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consigna la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco de desarrollo sostenible en nuestro municipio.
- fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vidas de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.

Cuando lo extraordinario de la situación lo requiera procederá, previa motivación la concesión directa, y sobre los criterios establecidos en la Ley y el Reglamento en materia de subvenciones, pudiendo por tanto el órgano gestor proponer una reserva de esta partida, para atender a estas contingencias. Si se opta por esta opción debería hacerse constar en las bases de las convocatorias.

CAPITULO II.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACION DE DEPORTES.

El objetivo de la acción de fomento desarrollada por el Servicio Municipal de Deportes se centra en:

- Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y



PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2016

que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.

- Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

CAPITULO III.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LAS DELEGACIONES DE CULTURA Y EDUCACION.

La acción de fomento desarrollada tradicionalmente por las delegaciones de Cultura y Educación se centra en:

- Fomento de acciones culturales tendentes a la conservación de tradiciones arraigadas en la comunidad.
- Fomento de actividades culturales y artísticas con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.
- Fomento de las actividades musicales.
- Favorecer la creación de espacios que se configuren como referente cultural de la ciudad.
- Fomento en el ámbito educativo a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares, así como a asociaciones que tengan como objetivos acciones en el ámbito de la educación.
- Fomento, en el ámbito cultural, de acciones y proyectos promovidos por personas físicas y asociaciones.
- Fomento y promoción de actividades científicas y educativas.

CAPITULO IV.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LAS DELEGACIONES DE FESTEJOS Y FIESTAS TRADICIONALES.

- Fomento de las fiestas patronales.
- Conservación de las fiestas tradicionales.
- Apoyo y patrocinio de festejos en pedanías Valentín.

CAPITULO V.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACION DE COMERCIO.

Iniciativas en beneficio del comercio en el municipio, llevadas a cabo por las asociaciones representativas del colectivo.

CAPITULO VI.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACION DE AGRICULTURA

En este ámbito se fomenta la actividad agraria del municipio.

B.2.- Plazo necesario para su consecución.



PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2016

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual.

B.3.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico, requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria o en el acuerdo que apruebe la concesión directa. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Se limitan a la cantidad fija que asigne anualmente el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Asimismo y en todo caso los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Las fuentes de financiación serán las procedentes del Iltmo. Ayuntamiento.

C) PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

C.1.- En régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijen en las correspondientes bases reguladoras de concesión.

Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

Las bases de la convocatoria deberán contener, al menos:

- El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
- Beneficiarios.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
- Organos de valoración.
- Órgano competente para resolver.
- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos así como el cumplimiento de los objetivos.
- Requisitos y forma de pago de la subvención.

**PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2016****C.2.- Concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto las siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Beneficiario	Objeto	Importe €
2313.48911	ASOCIACIÓN DE VIUDAS "NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA"	TALLER DE PINTURA	2.000,00 €
2313.48912	ASOCIACIÓN ARCOIRIS	GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN	2.400,00 €
2313.48913	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DISCAPACITADOS	GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN	7.200,00 €
3341.48906	CABILDO SUPERIOR DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA	GASTOS SEMANA SANTA	11.000,00 €
3381.48900	COMISIÓN FIESTAS VALENTÍN EN HONOR A SAN JUAN BAUTISTA	GASTOS FIESTAS VALENTÍN	2.500,00 €
3411.48901	ASOCIACIÓN ORNITOLÓGICA DE CALASPARRA	GASTOS CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PÁJAROS CANTORES	1.000,00 €
3411.48901	CLUB BILLAR CALASPARRA	GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL CLUB	900,00 €
3411.48901	CLUB BLADE RUNNERS CALASPARRA	GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL CLUB	900,00 €
3411.48901	CLUB ESCUELA DE PIRAGUISMO CALASPARRA	GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL CLUB	1.200,00 €
3411.48901	CLUB TENIS DE MESA CALASPARRA	GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL CLUB	900,00 €
3411.48901	SOCIEDAD DE CAZADORES SAN HUBERTO	MEJORA APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO	2.000,00 €

La resolución de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o



PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2016

entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

D) RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTÍNUA

El seguimiento y la evaluación continua se realizará con la justificación y concesión de las diferentes subvenciones.

Para la consecución de los objetivos es necesario que los recursos se gestionen sobre criterios de racionalidad y eficacia.

La Concejalía delegada de Hacienda será la competente para efectuar el seguimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

La gestión de las subvenciones deberá llevarse en el área de Secretaría.

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención Municipal.

E) RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE ANTERIORES PLANES ESTRATÉGICOS

Al objeto de dotar de mayor efectividad al plan estratégico se establece para el seguimiento de su cumplimiento la necesidad de incidir en unas actuaciones u otras. Para ello se establecerá una base de datos de subvenciones que deberá servir tanto de instrumento de gestión interna como el medio de facilitar, en su caso, información, a efectos estadísticos, a otras Administraciones en los términos previstos en el artículo 20 LGS, así como, en su caso, facilitar su publicidad, en los términos legalmente establecidos. Dicha base de datos contendrá al menos:

- Referencia de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas.
- Convocatorias.
- Identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida.
- Resolución de reintegro, si procede.
- Sanciones impuestas.
- Identificación de las personas incursoas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

La referida base de datos servirá para comprobar el efectivo cumplimiento de este plan, y permitirá ver la evolución de los objetivos previstos.



PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2016

Así, mediante este plan estratégico, se promueve la configuración de una Base de Datos de subvenciones, en la que quede constancia de todas las subvenciones concedidas, siendo obligación de las distintas áreas municipales el hacer constar los datos e información que generen en este ámbito. Los datos reflejados en esa base de datos, serán los que una vez fiscalizados por Intervención Municipal, se remitan a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.